

Dr. Juan de Moya, Dn. Diego Melgares, y Dn. Pedro Antonio
Marín Regidores de esta villa no fuimos que
diximos no aver, y lo firmamos su Merced de todo lo

qual yo el n.º soy fee =

Liza don Alphonso Teller

Pacheco

Arce

Juan Peru

certificacion
de
Cohuez
pana
del

Ayuntamiento En la villa de Caravaca en Ote y siete de Obrenos de mil se-
tecientos setenta y cinco se firmo el Concejo Justicia, y Pre-
gimto de ella a saber el Sr. Dn. Alphonso Teller Pacheco
Abogado de los rra. consejos Abaloe Mayor, y capitán a Guerra
de ella por su Mag.º Cavallero, capitulado q.º firmaron
y firmo Jndico Pral de ella, y se accio lo siguiente

Que en este Ayuntamiento una certificacion dada por el Sr. Dn. Diego de
Cobria con fecha de Resulta de su Mag.º y de la intervencion, y super-
intendencia Pral de su Mag.º y Mercedes con fecha de diez y siete
de Diciembre de mil secientos setenta y quatro que acre-
dita sea el Turo q.º tiene a su favor esta villa en las sal-
nas de Murcia de quaxenta mil mays, y no devese en su co-
branza descortar lo q.º asta aqui se a devese de cobrar por me-
dia rra, y cinco por ciento con otras expreuciones q.º acredí-
tan la legitimidad en el cobro total de diez y quaxenta mil
mays annualm.º y estarse deviendo a esta villa por esta ra-
zon quaxientos diez y ocho mil secientos y quaxas mays
liquidos: Y tambien la cantidad de fian.º de fumes Agen-
te de esta villa en la corte, q.º conficra haver Navido en dine-
ro por razon de los atrasos de dho Turo diez y seis mil no-
vecientos Veinte y quatro rra. y Veinte mays correspondien-
tes a los Veinte y dos mil mays, q.º se pagaron de memo-
ria de el fallecim.º del Sr. Felipe Quinto asta de presente
y q.º por los q.º se devon desde primero de Obrenos de mil secientos
sete y dos asta fin de Diciembre de mil secientos qua-

